

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez el contenido de la documentación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), en la que se refleja la inscripción del embargo en el bien inmueble perseguido a través de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 1 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0873. -
"EJECUTIVO ACCIÓN REAL" - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00145-00.-
DEMANDANTE: "BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADA: MARIBEL BAOS GRAJALES
(DECRETA SECUESTRO INMUEBLE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), uno (1) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Teniendo de presente la instrumentación aproximada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, obrante en el legajo digital, de la cual se colige la **inscripción del embargo** previo en el inmueble que le corresponde a la obligada **MARBEL BAOS GRAJALES**, otrora decretado por el Despacho al interior de este

proceso **"EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL"** formulado por **"BANCOLOMBIA S.A."**; mismo que ha recaído de manera satisfactoria sobre el predio distinguido con la **Matrícula Nro. 375-69988**, se torna necesario y legal ordenar lo propio para el **SECUESTRO** del mencionado **INMUEBLE**; por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva, para efectos de la diligencia con la cual quedará perfeccionada la cautela implorada.

En ese orden de ideas, ante la observancia del resultado positivo de la inscripción del embargo anteriormente dispuesto y la viabilidad de su aprehensión, ordenará esta Falladora el nombramiento del **SECUESTRE** para el predio sujeto a registro líneas atrás descrito, **DESIGNANDO** para tal propósito a uno de los Auxiliares de la Justicia perteneciente a la Lista del Distrito Judicial de Pereira (Rda.), toda vez que en este Circuito y sus aledaños, correspondientes al Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), no se posee Lista de Auxiliares de la Justicia, en el rango de Secuestre, Categoría 2.-

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR que se lleve a cabo el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con la **Matrícula Nro. 375-69988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), perteneciente a la demandada **MARIBEL BAOS GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66'752.962; bien inmueble aquel que corresponde al predio urbano ubicado en la **carrea 61A #16-27, Lote 16, Manzana E, urbanización "Santa Bárbara", corregimiento de Zaragoza, jurisdicción de Cartago (Valle del Cauca)**.

SEGUNDO: COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL** de Cartago (Valle), para que lleve a efecto la diligencia de **SECUESTRO** del **INMUEBLE** referenciado en el numeral precedente, haciendo uso para tal fin de la potestad regulada en el inciso 3°, del canon 38 del Código General Adjetivo. El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; fijarle honorarios al Secuestre por su asistencia a la diligencia; advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado y; **NOTIFICARLE** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la **CAUCIÓN** pertinente que garantice sus labores en esta litis, otrora exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para ser designado como Auxiliar de la Justicia; debiéndose indicar, que se suministra al delegado la facultad de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime pertinente, para consumir lo aquí dispuesto; e igualmente, de **RELEVAR** el Auxiliar de la Justicia en el evento que no

accepte el cargo, por uno perteneciente a la Lista de los Despachos Judiciales del Distrito de Pereira (Rda.). **LÍBRESE** el exhorto de rigor.

TERCERO: DESIGNAR como **SECUESTRE, Categoría 2**, a uno de los Auxiliares de la Justicia perteneciente a la Lista del Distrito Judicial de Pereira (Rda.), por las razones anotadas en la motivación; debiéndose efectuar de forma rotativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval stroke.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL